



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Lunes, 5 de Mayo de 1986

Número 52

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE HACIENDA		
Resolución de 22 de abril de 1986, de la Dirección		1084
		General de Política Financiera, por la que se establecen los libros de contabilidad que deberán llevar los habilitados en relación con las cuentas restringidas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA		
Resolución de 22 de abril de 1986, de la Dirección General de Política Financiera por la que se desig-		1085
		na Recaudador Interino para la recaudación de los impuestos cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al funcionario de la Consejería de Hacienda Don Carlos Estévez Domínguez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de conjunto histórico - artístico y arqueológico, a favor del yacimiento arqueológico «Lomo de los Gatos», término municipal de Mogán. (Gran Canaria).	1086	Resolución de 29 de abril de 1986, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se determinan los créditos a transferir a los Ayuntamientos de Canarias para que atiendan situaciones de emergencia social conforme a la Orden de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 21 de marzo de 1986, sobre convocatoria de subvenciones en el Area de Bienestar Social.
Orden de 16 de abril de 1986, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de investigación y estudios, y bolsas de viaje.	1086	1089

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		
Orden de 21 de abril de 1986, por la que se otorga		
		una autorización provisional en aguas de Canarias, sobre una superficie marina de doscientos metros cuadrados, situada en aguas de la Bahía de Los Cristianos, a favor de «Cultivos Marinos Teide,

Pág.

Pág.

S.L.», con destino a instalar jaulas flotantes para el engorde de peces. 1090

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 21 de abril de 1986, por la que se adjudican las obras de construcción de centros de E.G.B.: Construcción de 16 uds. de E.G.B., en Playa de las Américas, Arona; 8 uds. de E.G.B. en El Médano y 8 uds. de E.G.B. en Las Galletas, Arona. 1091

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 11 de abril de 1986, por la que se hace

pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso – subasta de la obra «reparación y pintado de edificios primera fase del Polígono de Jinámar relativo a los Bloques n° 1 al 31», T.M. de Telde (Isla de Gran Canaria). 1092

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Orden de 22 de abril de 1986, por la que se anuncia concurso – subasta para la contratación de las obras de construcción de la estación de autobuses de Valverde (El Hierro). 1092

Otros anuncios**ORGANO ESPECIAL DE GESTION DE LOS SERVICIOS BENEFICOS-SANITARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

Hospital Psiquiátrico de Tenerife.
Convocatoria para la cobertura de una plaza de médico de empresa. 1092



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES**CONSEJERIA DE HACIENDA**

430 RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Dirección General de Política Financiera por la que se establecen los Libros de Contabilidad que deberán llevar los Habilitados en relación con las cuentas restringidas.

El artículo 6.5 de la Orden de 14 de diciembre de 1983, de la Consejería de Hacienda obliga a los habilitados a la teneduría de unos libros especiales, pero no se diseñaban los formatos de los mismos.

La disposición final primera de la mentada Orden faculta a la Dirección General de Política Financiera de la

Comunidad Autónoma de Canarias para dictar cuantas instrucciones fueran necesarias. En su virtud; esta Dirección General de Política Financiera ha tenido a bien dictar la siguiente

INSTRUCCION

Los Habilitados llevarán unos libros especiales que tendrán el diseño que se especifica en los Anexos adjuntos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 1986.–
El Director General de Política Financiera, Murli Kessomal Kaknani.

ANEXO I

LIBRO DE BANCOS POR CUENTAS RESTRINGIDAS.

Consejería..... Nombre del Habilitado
 Servicio..... Entidad Bancaria.....
 N° de Cuenta Corriente.....

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
N° de Orden	Fecha	Explic.	Cargos	Abonos	Saldo

EXPLICACION DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DEL ANEXO I.

(1) Número de orden correlativo por cada uno de los asientos que se realicen.

(2) Fecha de realización de cada asiento.

(3) Explicación detallada de cada uno de los movimientos de cargo o abono.

(4) Cargos. Se cargará por el importe de ingresos realizados por el Habilitado en la cuenta corriente.

(5) Abonos. Se abonará por cada una de las Cartas de Pago remitidas al Habilitado por la Ordenación Secundaria de Pago correspondiente.

(6) Saldos. Se llevará por el sistema de saldo constante por diferencia entre las columnas (4) y (5).

Este saldo deberá conciliarse con la cuenta de la entidad bancaria mensualmente.

NOTA: Este libro deberá ir debidamente foliado y numerado.

ANEXO II

CUENTAS DEL HABILITADO POR CUENTAS RESTRINGIDAS.

Modalidad de Exacción (1).

(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
N° de Orden	Fecha	Explic.	Debe	Haber	Saldo

EXPLICACION DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO ANEXO II.

(1) Se expresará la modalidad de Exacción en virtud de la cual se producen los ingresos (tasas, sanciones, etc....).

(2) Número de orden correlativo por cada uno de los asientos que se realicen.

(3) Fecha de realización de cada asiento.

(4) Explicación detallada de cada uno de los ingresos especificando: el número del resguardo de ingreso y la forma de pago en que se realiza y n° del talón (talón, metálico, transferencia, giro postal, etc.).

(5) Debe: se cargará por el importe de los ingresos satisfechos al habilitado.

(6) Haber: se abonará por el importe de los ingresos que el habilitado realiza en la cuenta corriente restringida correspondiente.

(7) Saldo: se llevará por el sistema de saldo constante por diferencia entre las columnas (5) y (6).

Este libro deberá ir debidamente foliado y numerado.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA

431 RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Dirección General de Política Financiera por la que se designa Recaudador Interino para la recaudación de los Impuestos Cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al funcionario de la Consejería de Hacienda Don Carlos Estévez Domínguez.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.9° del Estatuto de la Función Recaudatoria, en relación con el artículo 32 del Decreto 154/1985, de 17 de mayo, ésta

Dirección General es el órgano competente para nombrar Recaudadores Interinos entre funcionarios adscritos a la Consejería de Hacienda, cuando por circunstancias extraordinarias, se considere preciso para la continuidad del servicio.

La gestión de los impuestos estatales cedidos por esta Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto por la Ley 40/1983, de 28 de diciembre, hace preciso impulsar los servicios Recaudatorios de estos impuestos de forma inmediata, dado el alto índice de Liquidaciones pendientes de cobro, procediendo al nombramiento de Recaudador Interino para la única Zona Recaudatoria establecida

para la recaudación de estos impuestos, hasta tanto dicha plaza sea reglamentariamente proveída conforme a la legislación vigente.

En su virtud, de conformidad con las facultades que a esta Dirección General le son conferidas por el artículo 31 del Decreto 154/1985, de 17 de mayo

D I S P O N G O

Primero.- En uso de las facultades que a este Centro Directivo confiere el artículo 13.9° del vigente Estatuto de la Función Recaudatoria, y dadas las extraordinarias circunstancias concurrentes en los Servicios Recaudatorios de los Impuestos Cedidos por el Estado a esta Comunidad Autónoma, en la actualidad sin Recaudador responsable de este servicio, que está originando retrasos en la gestión recaudatoria, con perjuicios para el Tesoro Público, se designa Recaudador Interino para la Recaudación de los Impuestos Cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, al funcionario de esta Consejería de Hacienda, D. CARLOS ESTEVEZ DOMINGUEZ.

Segundo.- La duración de cargo, sin perjuicio del cese por alguna de las causas previstas en el artículo 30 del Estatuto de la Función Recaudatoria, lo será hasta

tanto se produzca el nombramiento Recaudador en la forma prevista en el mencionado Estatuto.

Tercero.- El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, habrá de obtener su pase a la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación no devengará tiempo permanecido en la misma a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos.

Cuarto.- El funcionario designado percibirá la participación correspondiente en el recargo de apremio y, en su caso, las recompensas especiales que se determinen.

Quinto.- Para hacer frente a los gastos de la zona, la Tesorería de la Consejería de Hacienda, por trimestres anticipados, entregará al Recaudador Interino la cantidad de QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS; a fin de hacer frente al pago de los gastos de la zona, expidiendo a su favor el oportuno libramiento, con carácter de a justificar, con cargo al concepto 2.2.6.053.

El Recaudador Interino rendirá cuenta trimestral ante la Tesorería de la Consejería de Hacienda, compensando en su caso, los anticipos que se le hubieren hecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 1986.-
El Director General de Política Financiera, Murli Kessomal Kaknani.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

432 RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de conjunto histórico - artístico y arqueológico, a favor del yacimiento arqueológico «Lomo de los Gatos», término municipal de Mogán, Gran Canaria.

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General ha acordado:

PRIMERO.- Incoar expediente para la declaración de conjunto histórico - artístico y arqueológico, a favor del yacimiento arqueológico «Lomo de los Gatos», término municipal de Mogán, Gran Canaria.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de Mogán que, según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19 de la Ley 16/85 de 25 de junio y 9.2 del Decreto Territorial 662/84, de 11 de octubre, todas las obras que afecten al conjunto cuya declaración se pretende, no podrá llevarse

a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente a esta Dirección General.

CUARTO.- Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 1986.-
El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

433 ORDEN de 16 de abril de 1986, por la que se convoca concurso público para la concesión de Becas de Investigación y Estudios, y Bolsas de Viaje.

La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de fomento de la Cultura en virtud del artículo 29.9 del Estatuto de Autonomía.

El Decreto 415/84, de 13 de abril del Gobierno de Canarias, sobre distribución de competencias y estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes, atribuye en su artículo 10 al titular de la misma, la competencia para fomentar los valores culturales y el acervo cultural

de Canarias en los campos histórico, etnográfico, artístico y literario, así como las actividades tocantes al pensamiento, la investigación y la creación cultural, en especial, las manifestaciones artísticas de interés para Canarias.

Con el fin de contribuir a la actividad creativa, a la investigación, a la especialización y al perfeccionamiento en los distintos campos de la cultura y del arte, se ha considerado oportuno conceder becas y bolsas de viaje mediante concurso público, cuyas bases se regulan en la presente Orden dentro de las ayudas que la Consejería de Cultura y Deportes tiene consignadas en el presupuesto para 1986.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente:

D I S P O N G O

Artículo 1º.— Es objeto de la presente Orden el establecimiento del Régimen de concesión de las siguientes becas para estudios fuera de las Islas Canarias y bolsas de viaje:

A) BECAS.

a) MUSICA.

- Para asistir a cursos académicos anuales, becas de 1.000.000 pesetas.
- Para asistir a cursos académicos semestrales, becas de 500.000 pesetas.
- Para asistir a cursillos de iniciación o especialización, becas hasta 300.000 pesetas.

b) ARTES PLASTICAS.

- Para asistir a cursos académicos anuales, becas de 1.000.000 pesetas.
- Para asistir a cursos académicos semestrales, becas de 500.000 pesetas.
- Para asistir a cursillos de iniciación o especialización, becas hasta 300.000 pesetas.

c) TEATRO.

- Para asistir a cursos académicos anuales, becas de 1.000.000 pesetas.
- Para asistir a cursos académicos semestrales, becas de 500.000 pesetas.
- Para asistir a cursillos de iniciación o especialización, becas hasta 300.000 pesetas.

d) DANZA.

- Para asistir a cursos académicos anuales, becas de 1.000.000 pesetas.
- Para asistir a cursos académicos semestrales, becas de 500.000 pesetas.

— Para asistir a cursillos de iniciación o especialización, becas hasta 300.000 pesetas.

e) BOLSAS DE VIAJE.

Se concederán Bolsas de viaje por importe no superior a DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 ptas.) cada una, para asistir o participar en una manifestación o evento de carácter cultural, dentro o fuera de las Islas Canarias.

Artículo 2º.— Condiciones del solicitante:

- 1.— Podrán solicitar estas becas y bolsas de viaje, todas aquellas personas físicas que ostenten la nacionalidad española y sean residentes en las Islas Canarias.
- 2.— Los solicitantes de becas de MUSICA deberán tener entre 18 y 35 años.
- 3.— Los solicitantes de becas de DANZA deberán tener entre 10 y 22 años.
- 4.— Las becas y bolsas de viaje serán indivisibles.

Artículo 3º.— En el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el B.O.C.A.C., los solicitantes deberán presentar en el Registro General de las Direcciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deportes, sitas en la C/ Cano, 24 de Las Palmas de Gran Canaria, y en la C/ Méndez Núñez, 84-8º de Sta. Cruz de Tenerife. O por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, en la que se haga constar el nombre domicilio, edad y número del D.N.I.
- b) Curriculum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando los correspondientes certificados.
- c) Memoria — proyecto explicativo del programa que se propone realizar, especificando la finalidad y duración del mismo.
- d) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- e) Dos fotos tamaño carnet.

Artículo 4º.— 1.— Las becas y bolsas de viaje serán concedidas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, a propuesta de los Jurados que se constituyan para cada modalidad.

2.— Los Jurados estarán compuestos por personas de prestigio en el campo cultural, pudiendo formar parte

como asesores de los mismos, alguna personalidad de nacionalidad extranjera.

La composición de los Jurados será la siguiente:

– Presidente, que lo será el Ilmo. Sr. Director General de Cultura o el Director Territorial en quien delegue.

– Dos vocales, para cada materia, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes entre personas de renombrado prestigio en el campo respectivo.

– Actuará de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Cultura, quien levantará Acta con mención de los asistentes y del resultado de las reuniones, a la cual dará su V° B° el Presidente.

3.– Los Jurados quedarán válidamente constituidos cuando concurren la mayoría de los miembros, debiendo estar presente, en todo caso, el Presidente.

4.– La no aceptación o falta de concurrencia de algún vocal, facultará al Consejero de Cultura y Deportes para designar un suplente.

5.– La selección de los solicitantes de los apartados de **MUSICA, DANZA y TEATRO** (sólo en la modalidad de interpretación), se realizará de la siguiente manera:

Una primera selección mediante prueba eliminatoria ante el jurado correspondiente, en fecha que oportunamente se anunciará.

Los finalistas de esta selección previa realizarán una nueva prueba pública, que tendrá lugar a finales del mes de Julio.

Dichas pruebas eliminatorias constarán de la realización de:

- Un programa de materia obligatoria.
- Un programa de libre elección.

El contenido del primero se comunicará a los solicitantes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, fijado en el artículo 3 de esta Orden.

El segundo de los programas contendrá las piezas elegidas por cada uno de los solicitantes, las cuáles deberán ser comunicadas a la Consejería de Cultura y Deportes, antes del día 30 de junio de 1986 y no podrá tener una duración superior a los 15 minutos.

6.– Los acuerdos de los Jurados se adoptarán por mayoría de los asistentes, siempre que estén constituidos en legal forma.

7.– Efectuada la selección, serán elevadas por el Pre-

sidente las correspondientes propuestas de los Jurados al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, para la resolución definitiva.

8.– El resultado de la convocatoria se hará pública en el plazo de quince días a partir del fallo del Jurado.

Artículo 5º.– Forma de pago.

1.– El pago de las becas se efectuará de la siguiente forma:

- el 10% en el momento de la aceptación de la beca.
- el 70% una vez presentado un certificado de matrícula del Centro donde se vayan a cursar estudios.
- el 20% al finalizar la actividad, previa presentación de una Memoria detallada del trabajo efectuado.

2.– El pago de las bolsas de viaje se efectuará íntegramente en el momento de la concesión, previa presentación de un justificante acreditativo del viaje a realizar.

Artículo 6º.– Vigencia:

Los programas o actividades para los que se solicitan las becas o bolsas de viaje, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de diciembre de 1987.

Artículo 7º.– Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir todas las normas que se contienen en la presente Orden y en las demás resoluciones que la complementen o desarrollen.

b) Comunicar por escrito la aceptación de la beca o bolsa de viaje concedida, en el plazo de quince días a partir de la publicación a que se refiere el apartado siete del artículo cuatro de la presente Orden.

c) Devolver el importe percibido en caso de inexecución del programa becado, o de inasistencia a la manifestación que motivó la bolsa de viaje.

d) Desarrollar el programa o asistir al evento cultural ateniéndose a la finalidad de los mismos, a cuyos efectos en el momento de la dación, se podrá determinar qué otra documentación garantice la participación o ejecución que fundamente la bolsa o beca, respectivamente.

e) Presentar en la Consejería de Cultura y Deportes información trimestral de la evolución del programa becado.

f) Presentar al finalizar la ejecución del programa o actividad, una Memoria de lo realizado, o el trabajo propiamente dicho, como requisito previo a la última entrega en metálico.

Artículo 8º.– El número y cuantía de las becas y bolsas de viaje objeto de esta Orden podrán ser modificados.

a propuesta de los Jurados, sin que en ningún caso se supere el monto total del crédito reservado para la dotación de las mismas.

Artículo 9°.— El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la beca o bolsa de viaje determinará la no exigibilidad de la misma, o en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida por el procedimiento establecido en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio.

Artículo 10°.— El Régimen Jurídico y los efectos de las becas y bolsas de viaje otorgadas conforme a la presente disposición se registrarán además, de por lo que en ella hay dispuesto, por lo previsto en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

1.— Se faculta al Director General de Cultural para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

2.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dada para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

434 RESOLUCION de 29 de abril de 1986, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se determinan los créditos a transferir a los Ayuntamientos de Canarias para que atiendan situaciones de emergencia social conforme a la Orden de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 21 de marzo de 1986, sobre convocatoria de subvenciones en el área de Bienestar Social.

Por orden de 21 de marzo de 1986, de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, se convocaron subvenciones en el Área de Bienestar Social para el año 1986.

En el Artículo sexto de la mencionada Orden se estableció un fondo de 40 millones de pesetas a distribuir entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a los criterios establecidos en el Artículo segundo del Decreto 493/1984, de 18 de mayo, a fin de que dichas Corporaciones atendiesen las situaciones de emergencia social.

En dicha Orden no se determinaron las cuantías de los créditos a transferir a las citadas Corporaciones, facultándose en su Disposición Final Segunda a la Dirección General de Bienestar Social para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden al desarrollo y aplicación de dicha disposición:

En su virtud,

R E S U E L V O:

Los importes de las subvenciones a transferir a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa solicitud de éstos, conforme a la Orden de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 21 de marzo de 1986, que han sido determinados en función de la población de derecho y del porcentaje de desempleados en cada Municipio, respetando una cuantía de 30.000 pesetas para cada Ayuntamiento, son los siguientes:

AGAETE.....	162.159
AGÜIMES.....	439.645
ARTENARA.....	59.834
ARUCAS.....	816.640
FIRGAS.....	171.295
GALDAR.....	657.600
INGENIO.....	578.911
MOGAN.....	185.879
MOYA.....	218.437
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.....	10.154.526
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA.....	502.344
SAN NICOLAS DE TOLENTINO.....	245.606
SANTA BRIGIDA.....	304.385
SANTA LUCIA.....	745.197
SANTA MARIA DE GUIA.....	438.404
TEJEDA.....	84.460
TELDE.....	2.140.218
TEROR.....	258.764
VALLESECO.....	125.995
VALSEQUILLO.....	183.347
VEGA DE SAN MATEO.....	176.523
ARRECIFE.....	843.261
HARIA.....	117.007
SAN BARTOLOME DE LANZAROTE.....	113.726
TEGUISE.....	170.099
TIAS.....	117.688
TINAJO.....	125.071
YAIZA.....	72.202
ANTIGUA.....	79.284
BETANCURIA.....	46.433
LA OLIVA.....	115.234
PAJARA.....	112.817
PUERTO DEL ROSARIO.....	384.718
TUINEJE.....	196.562
ADEJE.....	168.591
ARAFO.....	145.143
ARICO.....	125.446
ARONA.....	391.797
BUENAVISTA DEL NORTE.....	146.172

CANDELARIA	233.168	BARLOVENTO.....	92.066
FASNIA	83.357	BREÑA ALTA.....	182.186
GARACHICO.....	158.129	BREÑA BAJA	106.138
GRANADILLA DE ABONA	381.870	FUENCALIENTE DE LA PALMA.....	67.586
LA GUANCHA	197.401	GARAFIA.....	79.453
GUIA DE ISORA	257.615	LLANOS DE ARIDANE.....	352.470
GÜIMAR.....	427.587	EL PASO	197.622
ICOD DE LOS VINOS.....	548.877	PUNTAGORDA.....	66.465
LA LAGUNA.....	3.064.871	PUNTALLANA.....	76.849
LA MATANZA DE ACENTEJO.....	180.415	SAN ANDRES Y SAUCES.....	132.591
LA OROTAVA	818.502	SANTA CRUZ DE LA PALMA	514.733
PUERTO DE LA CRUZ	355.848	TAZACORTE	155.896
LOS REALEJOS.....	709.242	TIJARAFE	99.502
EL ROSARIO.....	189.121	VILLA DE MAZO.....	130.509
SAN JUAN DE LA RAMBLA	154.140	AGULO.....	73.276
SAN MIGUEL	124.547	ALAJERO.....	63.841
SANTA URSULA.....	226.829	HERMIGUA.....	101.353
SANTIAGO DEL TEIDE	102.994	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.....	197.222
SAUZAL	176.695	VALLE GRAN REY.....	92.644
LOS SILOS	151.371	VALLEHERMOSO.....	134.059
SANTA CRUZ DE TENERIFE.....	5.141.369	FRONTERA.....	99.486
TACORONTE	458.447	VALVERDE.....	126.523
TANQUE	96.455		
TEGUESTE	213.399		
VICTORIA DE ACENTEJO.....	216.895		
VILAFLORE.....	66.966		

EL DIRECTOR GENERAL DE
BIENESTAR SOCIAL
José María Domínguez Silva.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

135 *ORDEN de 21 de abril de 1986, por la que se otorga una autorización provisional en aguas de Canarias, sobre una superficie marina de doscientos metros cuadrados, situadas en aguas de la bahía de Los Cristianos, a favor de «Cultivos Marinos Teide, S.L.», con destino a instalar jaulas flotantes para el engorde de peces.*

En uso de la competencia en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura reconocida en el artículo 29-5º del Estatuto de Autonomía para Canarias, así como de conformidad con el Real Decreto 1.938/1935, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en la referida materia, las cuales se asignan a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en virtud del Decreto del Gobierno de Canarias 414/85, de 29 de octubre, ha sido tramitado en este Departamento, de acuerdo con las previsiones de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, un Expediente presentado por «Cultivos Marinos Teide, S.L.» relativo al fondeo de varias jaulas destinadas al engorde de peces («lubina» y «dorada») en aguas de la bahía de Los Cristianos.

De conformidad con el artículo 10º de la anteriormente mencionada Ley de Cultivos Marinos, el expediente fue sometido a información pública (anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 12 de noviembre de 1985, B.O.-C.A.C., nº 144, de 29 de noviembre), así como también se reca-

baron los informes preceptivos de los Organismos a que hace referencia al propio artículo, de cuyo estudio, y ponderando los criterios vertidos en los mismos, resulta aconsejable otorgar una autorización temporal, sobre una superficie marina y nº de jaulas limitadas y de forma experimental, siguiendo en este último aspecto el criterio establecido en el artículo 19º de la Ley de Cultivos Marinos, y con sometimiento a las limitaciones que se establecen en la presente Orden.

Por otra parte, habiendo sido recabado informe de la Consejería de Hacienda, sobre los términos y circunstancias de la autorización solicitada, de conformidad con la Ley de Patrimonio del Estado y la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultó emitido el mismo en sentido favorable al otorgamiento de la misma.

Por tanto, en su virtud, en uso de las facultades a mi conferidas por la normativa vigente,

R E S U M E N :

Conceder a «Cultivos Marinos Teide, S.L.», una autorización temporal para el uso de una superficie marina de doscientos metros cuadrados (200 m²) en aguas interiores de Canarias (bahía de Los Cristianos), cuyo objeto es el fondeo de hasta un máximo de cuatro jaulas (4) flotantes destinadas al engorde de peces («lubina» y «dorada») de forma experimental, siempre que se respete el cumplimiento de lo establecido en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y Normativa complementaria.

de la misma, y con sujeción a las siguientes condiciones específicas:

PRIMERA.— La autorización tendrá carácter temporal, concediéndose por un período de 3 años, quedando supeditada a su posible cancelación en caso que, a la vista de los resultados, se estime conveniente.

Una vez agotado dicho período de tiempo, y siempre que los resultados obtenidos y demás circunstancias lo hicieren aconsejable, podría concederse una prórroga en caso de ser solicitada por el interesado.

SEGUNDA.— La autorización podrá revocarse en caso de fuerza mayor, de utilidad pública o de interés social, así como podrá extinguirse en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Por abandono de la autorización.

El cese de la actividad por más de 2 años será considerado como abandono.

b) Por renuncia del solicitante.

c) Por vencimiento del plazo de otorgamiento sin haberse solicitado una prórroga.

d) Por daños ecológicos evidentes, peligro para la salud pública o de navegación y otros riesgos de análoga trascendencia debidos a las instalaciones o su funcionamiento.

e) Por no balizar adecuadamente las instalaciones.

f) Por cualquier tipo de acto que altere la titularidad o la posesión de la autorización.

g) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones reguladoras de la autorización.

TERCERA.— El fondeo de las cuatro jaulas autorizadas se efectuará a una distancia de la costa no superior a treinta metros.

A tal fin, habida cuenta de las características de la marea y de la profundidad mínima que necesitan las jaulas para su adecuado fondeo, el solicitante interesará de la Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife la fijación del estado de marea a partir del cual debe contarse la expresada distancia, así como el balizamiento más adecuado.

CUARTA.— La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca efectuará cuantas inspecciones y reconocimientos estime oportunos en relación con los métodos de cultivo, instalaciones y producción, sin perjuicio de las que pudiera realizar el Organismo competente en materia de Sanidad.

QUINTA.— Será de aplicación la Normativa Tributaria vigente Autonómica o Estatal, según corresponda, en todas aquellas obligaciones de naturaleza tributaria que pudieran derivarse del otorgamiento de la presente autorización temporal.

SEXTA.— La autorización temporal comenzará a tener efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.A.C.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA.
José M. Hernández Abreu.

CONSEJERIA DE EDUCACION

136 ORDEN de 21 de abril de 1986, por la que se adjudican las obras de Construcción de Centros de E.G.B.: Construcción de 16 Uds. de E.G.B., en Playa de las Américas, Arona; 8 Uds. de E.G.B., en El Médano, y 8 uds., de E.G.B., en Las Galletas, Arona.

Por Orden de esta Consejería de 16 de diciembre de 1985, (B.O.C.A.C. de 23 de diciembre), se anunció a Concurso/Subasta para la adjudicación de los Contratos de Obras: Construcción de 16 uds., de E.G.B., en Playa de Las Américas Arona/Tenerife; construcción de 8 uds., de E.G.B., en El Médano, Granadilla, Tenerife y construcción de 8 uds., de E.G.B., en Las Galletas, Arona, celebrándose el día 22 de enero el acto del examen de documentación y el día 16 de abril, el acto de apertura de proposiciones económicas.

Habiéndose cumplido los trámites que en materia de Concurso—subasta prevé la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada Contrato, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

Esta Consejería de Educación, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar con carácter definitivo las Obras de Construcción de 16 uds., de E.G.B., en Playa de Las Américas, Arona a la Empresa Mejías y Rodríguez, S.L., por un importe de 93.772.553 ptas.; construcción de 8 uds., de E.G.B., en Las Galletas, Arona, a la Empresa Pefersan, S.A., por un importe de 51.030.594 ptas.; construcción de 8 uds., de E.G.B., en El Médano, Granadilla, a la Empresa Pefersan, S.A., por un importe de 52.186.680 ptas.; debiendo las Empresas adjudicatarias constituir la fianza definitiva y formalizar el contrato en la cuantía, forma y plazo que determinen los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.— Que la adjudicación del contrato se notifique directamente a los adjudicatarios y se publique en el B.O.C.A.C., para su conocimiento y el de los restantes licitadores interesados en el procedimiento.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a partir de su notificación y publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa—Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

137 *ORDEN de 11 de abril de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso - subasta de la obra «reparación y pintado edificios 1ª Fase del Polígono de Jinámar relativo a los Bloques nº 1 al 31». T.M. de Telde (Isla de Gran Canaria).*

Visto el resultado del concurso subasta celebrado el día 2 de abril de 1986 y el informe de los Servicios Jurídicos de la Presidencia del Gobierno, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación las obras de «Reparación y pintado Edificios 1ª Fase del Polígono de Jinámar», relativo a los bloques nº 1 al 31, T.M. de Telde (Isla de Gran Canaria) a la Empresa Manuel Vega Vega Construcciones, por un importe de 61.321.633 pesetas, que representa una baja del 12,10% sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,

José Medina Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

138 *ORDEN de 22 de abril de 1986, por la que se anuncia Concurso - Subasta para la contratación de las obras de construcción de la Estación de autobuses de Valverde (El Hierro).*

La Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, convoca Concurso - Subasta para la contratación de las obras de construcción de la Estación de Autobuses de Valverde (El Hierro), a cuyos efectos se hace constar:

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Obras de construcción de una Estación de Autobuses de Valverde, El Hierro, conforme

al Pliego de Clausulas Administrativas y Proyecto confeccionado a tal fin.

2.- PLAZO DE EJECUCION.- UN AÑO contado a partir de la Orden de inicio de las obras dada por la Consejería.

3.- LUGAR DE MANIFIESTO DE PLIEGOS Y PROYECTO.- Estarán a disposición de los interesados en la Sede de la Secretaria General Técnica del Departamento, sita en la calle de La Marina, 37, de Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Transportes, sita en la calle Arrieta, Edificio Usos Múltiples planta 6ª, en Las Palmas de Gran Canaria.

4.- CALIFICACION REQUERIDA.- Grupo C. Subgrupo: Todos.

Grupo G, Subgrupo: 4.

5.- GARANTIA DEFINITIVA.- Será del 4% del Presupuesto total de la obra.

6.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- VEINTE DIAS, a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria.

7.- PRESUPUESTO.- El Presupuesto máximo de adjudicación es de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (22.900.000 ptas.).

8.- PROPOSICIONES.- Constarán de TRES SOBRES, uno para la «Documentación», otro para la «Documentación para la admisión previa» y otro para la «Proposición Económica».

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La apertura de los sobres 1º y 2º, se realizará por la Mesa de contratación en la Sede de la Dirección General de Transportes en Las Palmas de Gran Canaria, a los 6 días hábiles de expirar el plazo de presentación de proposiciones, procediéndose a la apertura del 3º sobre en acto público, a partir de las 10 horas del duodécimo día hábil siguiente al mismo plazo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y TRANSPORTES,

Mª Dolores Palliser Diaz.

Otros anuncios**ORGANO ESPECIAL DE GESTION DE LOS SERVICIOS BENEFICO - SANITARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.****Hospital Psiquiátrico de Tenerife**

139 *CONVOCATORIA para la cobertura de una plaza de Médico de Empresa.*

Se convoca concurso de méritos para la cobertura de una plaza de Médico de Empresa vacante en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife.

Los interesados en esta contratación podrán presentar sus solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente del Consejo de Adminis-

tración en la Secretaría de este Hospital, calle Domingo J. Manrique, nº 2.

El plazo de presentación de instancias será de TREINTA días hábiles, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio.

Las Bases de la convocatoria se encuentran en la Secretaría del Centro.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de abril de 1986.

EL GERENTE